Escaneado con CamScanner

355

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

PROYECTO DE ORDENANZA

SUELDOS

Estancia Grande, 15 diciembre 2023

ORDENANZA Nº 309

VISTO:

Las Ord.205/2016, Ord. 206/2016, Ord. 211/2016, Ord. 212/2016, Ord. 215/2017, Ord. 224/2017, Ord. 225/2017, Ord. 260/2019, Ord. 261/2019 y Ord. 262/2019; y

CONSIDERANDO

Que las Ordenanzas mencionadas up supra han quedado desfasadas en su uso con el correr del tiempo.

Que es necesario modificarlas adaptándose a las actuales situaciones y cambios de legislación.

Que, por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Fíjense los nuevos valores de la Escalafón General Salarial de la Municipalidad de Estancia Grande, que sé tomará a cuenta de futuros aumentos, y que tendrá vigencia a partir del mes devengado de enero de 2024:

1	$240.000,-
2	$220.000,-
3	$173.631,-
4	$164.751,-
5	$163.162,-
6	$162.162,-
7	$160.662,-
8	$159.162,-
9	$157.662,-
10	$157.662,-

RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
PRESIDENTA H.C.D.
Munic. de Estancia Grande E.R.

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Concejal
Lugo M Ezequiel
Mun. Estancia Grande

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

Artículo 2°: Modificar el art 8 de la Ordenanza205/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "autorizar al DEM a promover una re categorización de los empleados de Planta Permanente teniendo en cuenta la antigüedad de cada Dependiente. Se procederá a subir una categoría como máximo cada cuatro años, en el caso que correspondiere, siendo la máxima categoría a aspirar la Categoría N°3; considerando su Desempeño, presentismo, buena conducta e idoneidad en su función". -

Artículo 3°: Derogar los art1°, art 2° y art 3° de la Ordenanza 211/2016, sobre Horas Extras. -

Artículo 4°: Establecer un nuevo régimen en el cálculo de las Horas Extras que realizan el Personal de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Estancia Grande. Para su determinación se tomará para cada asignación de tareas un porcentaje de la categoría 10 del escalafón, que se especifica a continuación.

Choferes de ambulancia: 8% 0,8%

Choferes de vehículos municipales: 6%

Choferes de maquinaria municipal: 7%

Enfermeros/as del CAPS María Auxiliadora: 9%

Personal administrativo: 6%

Personal del Servicio de Agua Potable: 8%

Personal No Encuadrado en las categorías anteriores: 5%

De lunes a viernes se considera valor normal. Sábado, domingo y feriados se calculará al 100%.

Artículo 5°: Derogar el art 4° de la Ordenanza 215/2017, sobre Presentismo. -

Artículo 6°: Establecer un nuevo régimen en el cálculo del Presentismo. El Presentismo será valuado en el diez por ciento (10%) de la categoría 10. La inasistencia No Justificada con anterioridad, será motivo de no percibir dicho adicional. -

Artículo 7°: Modificar el art 2° de la Ordenanza 224/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera: "establecer a partir del 11 de diciembre de 2024 que los funcionarios Políticos y Funcionarios Permanentes percibirán el equivalente a la categoría 1 del Escalafón General Salarial, según detalle a continuación:

Presidente Municipal: 3 veces

Vicepresidente municipal: 2.5 veces

Secretario de Gobierno: 2.3 veces

Tesorero: 2 veces

Contador: 2 veces

RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
PRESIDENTA H.C.D.
Munic. de Estancia Grande E.R.

Concejal
Luis M Ezequiel
Mun. Estancia Grande

Nestor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

Artículo 8°: Modificar el art 3° de la Ordenanza 224/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera: "establecer a partir del 11 de diciembre de 2024 los funcionarios Políticos y Funcionarios Permanentes percibirán el equivalente a la categoría 2 del Escalafón General Salarial, según detalle a continuación:

Secretario del HCD: 1.7 veces

Directores: 1.5 veces

Secretario Privado: 1.2 veces

Coordinadores: 1 veces

Auxiliares: 0.5 veces

Artículo 9°: Derogar el art 4° de la Ordenanza 224/2017.-

Artículo 10°: Establecer un complemento en la Dieta de los concejales a pagar en los meses de junio y diciembre equivalente al 50% del valor de la dieta percibida. -

Artículo 11°: Derogar el art 4° de la Ordenanza 225/2017.-

Artículo 12°: Derogar el art 10° de la Ordenanza 260/2019.-

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Concejal
Lugo M Ezequiel
Mun. Estancia Grande

RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
PRESIDENTA H.C.D.
Munic. de Estancia Grande E.R.

Néstor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Escaneado con CamScanner